



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 227 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 3214-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, adosado el Informe N° 841-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR-SDGPI de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería y el Informe Técnico N° 015-2019-PSM/JOHO, elaborado por el Ing. Javier Hurtado Ochoa, en calidad de la Ingeniero Agrícola de la SDGPI, y el Informe Legal N° 374-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante el Numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo concerniente al valor referencial de ejecución y consultoría de obra, lo siguiente: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";*

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de su ejecución, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;



Que, mediante Resolución Directoral Zonal N° 050-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZAYAC-D de fecha 01 de setiembre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto ***“Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Antacucho, en la Localidad de San José de Ticllas, Distrito de San José de Ticllas-Huamanga-Ayacucho”***, con un presupuesto original de S/ 1 658 832.62 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Dos con 62/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 401-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 21 de setiembre de 2018, se aprobó una primera actualización del presupuesto total del proyecto: ***“Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Antacucho, en la Localidad de San José de Ticllas, Distrito de San José de Ticllas-Huamanga-Ayacucho”***, con código único de inversiones N° 2287326, por el monto de S/ 1 601 312.19 (Un Millón Seiscientos Un Mil Trescientos Doce con 19/100 Soles) incluido IGV.;

Que, a través del Memorando N° 3214-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha de 19 de noviembre de 2019, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego emite su conformidad del Informe N° 841-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR-SDGPI emitido por la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, el cual, concluye que es necesario que se apruebe la segunda actualización del presupuesto del proyecto: ***“Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Antacucho, en la Localidad de San José de Ticllas, Distrito de San José de Ticllas-Huamanga-Ayacucho”***, por el monto de S/ 1 751 650.94 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 94/100 Soles), incluyendo el IGV., con precios actualizados al mes de noviembre 2019, recomendando que posteriormente a la aprobación del presupuesto de expediente técnico, se deberá realizar las coordinaciones con la Oficina de Planificación y Presupuesto a fin de proceder el registro de las modificaciones requeridas en la fase de ejecución del citado proyecto, según se precisa en el cuadro que contiene el presupuesto actualizado:

Cuadro 1: PRESUPUESTO ACTUALIZADO

ACTIVIDADES	PRESUPUESTO S/
COSTO DIRECTO	S/ 1,100,262.96
Gastos Generales 11.42%	S/ 165,206.90
Utilidad 10%	S/ 88,021.04
SUB TOTAL	S/ 1,353,490.90
IGV 18%	S/ 243,628.36
VALOR REFERENCIAL	S/ 1,597,119.26
Gastos de Supervisión 7.55%	S/ 110,331.68
Capacitación	S/ 44,200.00
TOTAL, DEL PROYECTO	S/ 1,751,650.94



Que, mediante Informe Legal N° 374-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Legal, en base al informe técnico emitido por la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a partir de los cuales, es posible concluir que habiendo transcurrido más de nueve (9) meses desde la primera actualización del presupuesto del proyecto: ***“Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Antacucho, en la Localidad de San José de Ticllas, Distrito de San José de Ticllas-Huamanga-Ayacucho”***, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 401-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 21 de setiembre de 2018, es necesario actualizar el nuevo presupuesto del citado proyecto por el monto de S/ 1 751 650.94 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 94/100 Soles), incluyendo el IGV., a efectos de cumplir con lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Adicionalmente, recomienda que la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá registrar las modificaciones requeridas en la Fase de Ejecución en el Banco de Inversiones, a efectos de cumplir con lo establecido en el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones;



De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, y la Oficina de Asesoría Legal,

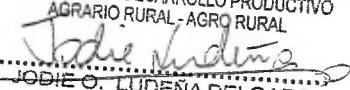
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la segunda actualización del presupuesto total del proyecto: ***“Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Antacucho, en la Localidad de San José de Ticllas, Distrito de San José de Ticllas-Huamanga-Ayacucho”***, con Código Único de Inversión N° 2287326, por el monto de S/ 1 751 650.94 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 94/100 Soles), incluyendo el IGV., que inicialmente fuera aprobado mediante Resolución Directoral Zonal N° 050-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZAYAC-D de fecha 01 de setiembre de 2017, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que proceda con el registro de las modificaciones requeridas en la Fase de Ejecución, en el Banco de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones.

Artículo 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

JODIE O. LUDENA DELGADO
DIRECTORA EJECUTIVA